



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

290

ACUERDO DE CONCEJO Nº 014-2022-CM/MPH

Huancavelica, 12 de agosto 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio 2022, el Informe Nº 11-2022/CIPT-MPH., de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, sobre ratificación de reversión de terreno a favor de la Comunidad Campesina de Yananaco, que fue donado a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad al numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, la Comunidad Campesina del Barrio de Yananaco de la ciudad de Huancavelica, a través del Acta de Asamblea Extraordinaria de Donación de Terreno Comunal, de fecha 17 de noviembre del año 2007, aprueban la donación de terreno de la comunidad a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para construcción de un complejo deportivo y construcción de un complejo habitacional, de una extensión superficial de 21,264.896 m², la misma que fue materializada a través de la escritura Nº 54 celebrado ante el Notario Público Guillermo Yachi Paucar y posteriormente inscrito en los Registros Públicos;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2008, acuerda por unanimidad, aceptar la donación de un área de terreno de 21,264.896 m², de la Comunidad Campesina del barrio de Yananaco del Distrito, Provincia, Departamento y Región Huancavelica, ubicado en el predio denominado "Chanquilcocha", el mismo que será destinado para la construcción de un complejo habitacional, áreas recreacionales y áreas verdes;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en el acuerdo Nº 4 de la sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2009, acuerda por unanimidad, denegar la solicitud de baja y subasta de terreno rústico de Chanquilcocha de 21,264.896 m², solicitada por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, encargando al despacho de Alcaldía, buscar la forma de convenir con las autoridades del barrio de Yananaco, para ver la posibilidad de darle otra utilidad al terreno mencionado y si en caso no se obtenga tal posibilidad, proceder a la restitución del terreno a favor de dicha comunidad, dada la incapacidad legal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de ejecutar el Proyecto Conjunto Multifamiliar Nueva Esperanza Yananaco - Huancavelica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 015-2013-CM/MPH., de fecha 23 de abril de 2013, se acuerda aprobar la reversión del terreno de 21,264.896 m², con un perímetro de 629.71 m.l., a favor de la Comunidad Campesina de Yananaco, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, cuyos linderos generales son: **Por el Norte:** Con propiedad del señor Leoncio Alfonso Espinoza, Teodosio Curipaco Loayza, terreno comunal (libre), Alfonso Sacha Peralta, Victoriano Quispe Solano y Glirio Otañe Villa, en L.Q., con un perímetro de 107.40, 10.20, 42.37, 21.81, 4.23, 1.84, 2.50 y 43.41, total 233.76 m.l. **Por el Sur:** Con la propiedad de la Comunidad Campesina de San Gerónimo, en L.Q., con un perímetro de 25.38, 107.68 y 62.66, total 195.72 m.l. **Por el Este:** Con propiedad de la Comunidad Campesina de Yananaco - Huancavelica, con un perímetro de 100.94 m.l. **Por el Oeste:** Con propiedad de la Comunidad Campesina de Yananaco, con un perímetro de 99.29 m.l.;

Que, a través del expediente administrativo de registro Nº 25309-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, el presidente de la Comunidad Campesina del barrio de Yananaco, solicita reversión de donación de predio del sector Yananaco, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Nº 015-2013-CM/MPH., de fecha 23 de abril 2013, para solicitar a la Oficina Registral de Huancavelica Zona Registral Nº VIII sede Huancayo, la cancelación de la partida registral Nº 11008379, que a la fecha el terreno de 21,264.896 m² pertenece a la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, el Ing. Edgar Sedano Areche - Responsable de Evaluación de Inmuebles de la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Carta Nº 002-2022-UP-GAF-MPH-SAE., de fecha 12 de julio 2022, remite al Responsable de la Unidad de Patrimonio,



